



JUEVES 8 DE MAYO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 87
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

**1 a
SECCION**

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

SUMARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 326..... Pag. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 326

Córdoba, 06 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente N° 0607-004582/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°10.636 se crea, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la figura del “Abogado del Niño” (en adelante Abogado/a de niñas, niños y adolescentes), designándose al momento de su creación, mediante el Artículo 10, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como autoridad de Aplicación o a quien en su futuro lo reemplace.

Que el Artículo 9 de la precitada ley establece que las costas y honorarios que genere la actuación profesional del/a Abogado/a de niñas, niños y adolescentes son a cargo del Estado Provincial, por lo cual, mediante Resolución N°005/2023 del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se establecieron las pautas y el procedimiento a los efectos del pago de los mismos.

Que conforme el Decreto 2206/2023 ratificado por la Ley 10.956, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia se encuentra bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Que la Sra. Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba, propicia la modificación de la Resolución N° 5/2023, con el objetivo de mejorar la efectividad y optimizar los procesos que hacen al cobro de los referidos honorarios, para lo cual se han mantenido reuniones con las partes involucradas en el procedimiento de que se trata.

Que la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 147 de la Constitución Provincial de la Provincia de Córdoba, el artículo 10 de la Ley N° 10.636, el Decreto N° 2206/203; dispone por el presente acto administrativo, su adecuación, considerando tanto las necesidades operativas como la retroalimentación de las partes involucradas.

Que cuenta este Ministerio con la partida presupuestaria correspondiente, conforme Ley de Presupuesto Vigente.

Por ello, las normas legales citadas, y lo dictaminado por la por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2025/AL-MDH-00000395 y en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJESE SIN EFECTO la resolución N°05/2023 y sus modificatorias emitida por el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2°.- APRUÉBANSE las pautas y el procedimiento para pago de honorarios y costas que genere la actuación del/a Abogado/a de niñas, niños y adolescentes en sede judicial, en el marco de lo establecido en el art. 9 y ccs. de la Ley N° 10.636, conforme Ley de Presupuesto Vigente y demás legislación complementaria que resulte de aplicación, que se incorpora como Anexo I, formando parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- DETERMINÁSE que los honorarios originados por actuaciones en sede administrativa, sólo serán devengados cuando las leyes nacionales y /o provinciales determinen expresamente que para el trámite que da origen a la actuación, se requiere de la intermediación de un Abogado del Niño, Niña o Adolescente; siendo el monto a devengar por tal actuación la suma equivalente a 2 jus; correspondiendo al Colegio de Abogados pertinente, en virtud de lo determinado por la ley 5805, propiciar el inicio del trámite ante el Ministerio de Desarrollo Humano, conforme las pautas y el procedimiento que se detalla en el Anexo II, que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°- INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Humano que propicie las diligencias y actos correspondientes a los efectos de la aplicación de la presente.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba y Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

